

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00803

Previo a decidir las excepciones previas formuladas por el apoderado de la demandada CIATRÁN SA, basadas en las causales de “*No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios*” e “*Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*”, en virtud de los poderes de ordenación e instrucción del artículo 43 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR a la parte demandada, para en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, adjunte un certificado de existencia y representación de la demandante Fianzas SAS, so pena de tener por desistida la excepción previa de *no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios*.

Obsérvese que en el expediente no reposa dicho documento, lo que impide la resolución de la exceptiva y una vez consultada la correspondiente base de datos para consultar el certificado, no permitió ver la fecha de constitución de la sociedad demandante. Artículo 85 del CGP.

2.- INGRESAR el proceso al despacho, una vez culminado el término referido en el numeral anterior, que coincide en el otorgado en auto de la misma fecha, paro proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.34
fijado el 31 de MARZO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65576d633e44e83fdc002e1fbda469870fadabab9724df045e3200203cdd2623**

Documento generado en 30/03/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>